



CONSULTA PÚBLICA

ASUNTO: Elaboración del proyecto de nueva ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos análogos que constituyan complemento de la actividad de hostelería en el término municipal de Liérganes

MEMORIA JUSTIFICATIVA

La capacidad normativa de las Entidades Locales está reconocida con carácter general en el art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL), conforme al cual, en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, tienen reconocida, entre otras, las potestades reglamentaria y de autoorganización.

En el ejercicio de dicha potestad normativa de carácter reglamentario, las Entidades Locales deben seguir para su elaboración y aprobación el procedimiento general establecido en el art. 49 de la LRRL.

Además, el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que “en el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia”.

Por último, y con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación
- c) Los objetivos de la norma
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”

El Ayuntamiento de Liérganes tiene la intención de llevar a cabo en este año 2022 una nueva regulación de la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos análogos que constituyan complemento de la actividad de hostelería en el término municipal de Liérganes.

I.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA:

Cada vez con más frecuencia se viene observando la tendencia de los establecimientos del sector de la hostelería y restauración del Municipio, de solicitar la ocupación privativa de parte del espacio exterior a sus propios establecimientos para

Ayuntamiento de Liérganes





prestar sus servicios a sus clientes.

También es evidente que en algunas ocasiones se producen conflictos de intereses entre el interés privado por ocupar con carácter lucrativo una porción del espacio público con el legítimo interés económico, y el interés general por preservar un espacio público donde puedan disfrutar y usar las personas sin ningún otro obstáculo que el establecido legalmente.

Por tanto, se pretende buscar un equilibrio entre ambos intereses sin menoscabar el interés general y logrando una razonable alternativa para el interés privado de las personas titulares de los establecimientos.

II.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN:

La actual regulación existente en una ordenanza fiscal de 1989 siendo preciso regular los aspectos de la ocupación de la vía pública de manera acorde a las actuales necesidades que se han incrementado con la demanda de terrazas por el público, aumentada con la pandemia por COVID sufrida, permitiendo la instalación de mesas, sillas y otros elementos de manera coordinada con las necesidades viales y con las exigencias estéticas del municipio.

Por tanto, y teniendo en cuenta la antigüedad de la Ordenanza anterior y la evolución manifestada a lo largo de los años, es necesaria la aprobación de una nueva regulación que adapte el ámbito normativo a la realidad existente en el municipio, en relación a la cada vez más numerosa casuística de requerimientos de autorizaciones y licencias para la instalación de elementos anexos a establecimientos de hostelería y restauración en espacios públicos municipales como por ejemplo, acerados, zonas de aparcamiento, etc.

Asimismo, con esta nueva Ordenanza se pretende dotar de uniformidad estética a los citados elementos anexos a los establecimientos de hostelería y restauración.

III.- OBJETIVOS

Desde el Ayuntamiento de Liérganes se han observado algunas cuestiones que necesitan ser reguladas o revisadas al existir la posibilidad de generar dificultades tanto a las personas o entidades afectadas:

a.- Se pretende recoger una regulación más detallada y concreta sobre la concesión de licencias para la instalación de terrazas en espacios públicos, los elementos que las pueden componer y el mobiliario permitido, las limitaciones y restricciones, así como los deberes de las personas titulares de las licencias.

b.- También se pretende regular de una manera más pormenorizada el procedimiento para el otorgamiento de las licencias, la documentación exigida y los plazos para la concesión de las licencias.

c.- Por último, se regula de forma pormenorizada el régimen de inspección,

Ayuntamiento de Liérganes





restablecimiento de la legalidad y el régimen sancionador para el caso de infracciones administrativas.

IV.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS:

Se estima que no existen cauces alternativos a la imposición de esta Ordenanza, dado que la naturaleza sobre la que versa la regulación propuesta hace exigible la elaboración de esta norma, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante escrito dirigido al Servicio de Obras por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL ALCALDE

Fdo.: Santiago Rego Rodríguez

*Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen.
(Conforme al art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).*

